



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS “SAN LORENZO LTDA.”, ESTABLECE EL PRESENTE:

ANEXO I DEL REGLAMENTO GENERAL DE CAJA DE AHORROS “REGLAMENTO DE RUEDA GIGANTE DE AHORROS CON CANCELACION AUTOMATICA”

CAPÍTULO I

DE LA RUEDA GIGANTE DE AHORROS

Artículo 1º. - La Cooperativa San Lorenzo Ltda., implementa La Rueda Gigante de Ahorros, como un mecanismo para fomentar el ahorro entre sus socios y a la vez permitir la formación de un fondo para inversiones o la compra de bienes de consumo, es un sistema especial de ahorro sin intereses.

Artículo 2º. - Cada Rueda Gigante de Ahorro con cancelación automática se compondrá de 300 (trescientos) participantes, que abonarán una cuota mensual uniforme durante 36 (treinta y seis) meses. La Rueda Gigante de Ahorro quedará oficialmente constituida una vez que se complete la cantidad de participantes establecida, a partir de lo cual se dará inicio a los sorteos mensuales.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS Y MODALIDAD

Artículo 3º. - Se denominará Rueda Gigante de Ahorro en forma genérica. Se establece dos tipos de la Rueda Gigante de Ahorro con cancelación automática:

3.1 RUEDA DE AHORRO “A”: cuota mensual de Gs. 200.000.- (guaraníes doscientos mil), sorteo mensual Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones). Reintegro final de Gs. 7.200.000.- (guaraníes siete millones doscientos mil) a todos los socios no adjudicados y que completaron el pago de 36 (treinta y seis) cuotas o en su caso el monto abonado a la fecha de la devolución.

3.2 RUEDA DE AHORRO “B”: cuota mensual de Gs. 100.000.- (guaraníes cien mil), sorteo mensual Gs. 7.500.000.- (guaraníes siete millones quinientos mil). Reintegro final de Gs. 3.600.000.- (guaraníes tres millones seiscientos mil) a todos los socios no adjudicados y que completaron el pago de 36 (treinta y seis) cuotas o en su caso el monto abonado a la fecha de la devolución.

Artículo 4º. - La modalidad de inscripción, para todos los casos, será Individual. Cada Socio podrá adquirir hasta 10 (diez) números de contratos.

CAPITULO III DEL CONTRATO

Artículo 5º. - La operación quedará formalizada mediante la suscripción del contrato de la Rueda Gigante de Ahorro, entre la Cooperativa y el Socio participante, donde constarán todos los derechos y obligaciones y el pago de la primera cuota.

Artículo 6º. - Los socios podrán elegir como número de contrato, entre el 001 al 300, con el cual participarán de los sorteos mensuales.

La Cooperativa podrá establecer el mecanismo del sorteo teniendo en cuenta las tecnologías disponibles.

En los casos de cancelaciones anticipadas de contratos por fallecimiento de Socios o rescisión de contratos, la Cooperativa podrá reasignar el número de contrato a otro Socio, para lo cual, el Socio deberá suscribir el Contrato y abonar el total de las cuotas vencidas a la fecha.

Artículo 7º. - Un número de contrato podrá ser transferido de un titular a otro, siendo requisito la firma del cedente y el nuevo participante, en el formulario establecido para el efecto.

Para que la operación quede formalizada, las partes (nuevo participante/cedente) deberán estar al día con sus obligaciones societarias y crediticias, y el nuevo participante deberá depositar el importe de las cuotas ya pagadas en Caja de Ahorro a la Vista del cedente. Si existieren otras condiciones de formalización solicitadas por el Socio, serán remitidas al Consejo de Administración para su estudio y consideración, exponiendo en todos los casos, los motivos del pedido.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS MENSUALES

Artículo 8º. - El pago mensual de la cuota correspondiente a cada Rueda de Ahorros, se podrá realizar hasta el día del sorteo, previa formalización, a través de las cajas de la Cooperativa (Casa Central y Sucursales) mientras que los pagos realizados vía transferencias/depositos bancarios u otros medios habilitados por la Cooperativa se deberán realizar con 72 horas de anticipación para su cómputo correspondiente. Sólo serán adjudicados los Socios que se encuentren al día con la cuota de la rueda y con contrato vigente.

Artículo 9º. - Al formalizarse la inscripción y después del primer sorteo de cada Rueda de Ahorros, el Socio podrá autorizar el pago de la cuota mensual correspondiente, a través del servicio de Débito Automático de cuenta de Ahorro a la Vista.

Artículo 10º. - En caso de que el socio deje de abonar 3 (tres) cuotas o más, la Cooperativa queda facultada a rescindir el contrato sin necesidad de notificación o interpelación alguna, previa deducción del 25% del total ahorrado, y una vez aplicado el monto a operaciones societarias o crediticias en mora. De la misma manera se procederá con los socios que manifiesten su deseo de retirarse del grupo, así como para la devolución una vez efectuado los 36 sorteos.

CAPÍTULO V DEL SORTEO MENSUAL

Artículo 11º. - Los sorteos mensuales se realizarán el segundo sábado de cada mes, a las 11:30 horas, en la Casa Central de la Cooperativa, con la fiscalización de un Escribano Público, representantes de la Junta de Vigilancia y todos los socios participantes de la rueda debidamente identificados que deseen hacerlo. Los Sorteos mensuales serán transmitidos en vivo, a través de las redes sociales de la Cooperativa.

Artículo 12º. - En caso que la fecha establecida para el Sorteo concuerde con un asueto, feriado o acto asambleario de la Cooperativa, el sorteo se realizará el siguiente día hábil a las 16:00 horas.

Artículo 13º. - En caso de que el adjudicado no se encuentre al día en el pago de la cuota mensual de la rueda o corresponda a un contrato cancelado, no se volverá a realizar el sorteo de rueda.

Artículo 14º. - El socio adjudicado en sorteos mensuales, deja de pagar automáticamente el monto de las cuotas restantes, siendo cancelado el número de cuenta adjudicado.

CAPÍTULO VI DEL PREMIO MENSUAL

Artículo 15º. - La Cooperativa acreditará al adjudicado en el sorteo mensual el monto del premio, dentro del plazo máximo de 72 Hs., en su caja de ahorro a la vista individual. En caso de no contar con una Caja de Ahorro en la modalidad individual, la Cooperativa procederá a la habilitación automática, con lo cual, el Socio se compromete a regularizar los trámites relacionados a la apertura.

Artículo 16º. - En caso de que el socio adjudicado con el premio mensual se encuentre en mora con sus obligaciones societarias y crediticias, se hará la deducción correspondiente de las mismas, y luego se acreditará la diferencia del importe en Caja de Ahorro a la Vista.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17º. - El Socio no podrá realizar cancelaciones y/o transferencias de los números de cuentas, antes de haberse realizado el primer sorteo del tipo y grupo de Rueda al cual pertenece.

Artículo 18º. - Finalizado el sorteo N° 36 (treinta y seis), la Cooperativa contará con un plazo de hasta 60 días para proceder a entregar el monto del ahorro a cada uno de los participantes que no hayan sido adjudicados según Procedimiento vigente.

Artículo 19º. - La Cooperativa no publicará los datos personales, fotografías, o filmaciones del socio que haya sido adjudicado con el premio mensual, salvo conformidad firmada por el socio. Así también, en caso que sea adjudicado, el socio autoriza a la Cooperativa a publicar, en los distintos medios de comunicación oficiales, los 3 (tres) últimos dígitos del número de cuenta establecido en el Contrato. El Consejo de Administración tendrá la potestad de publicar mayores datos de considerarlos necesarios.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

Artículo 20°. - La Cooperativa se reserva el derecho de rescindir de pleno derecho los contratos respectivos cuando aquellos sean inferiores al 75 % del total del grupo, en éste caso se devolverá el saldo de las cuotas abonadas, sin descuento alguno en los ahorros.

Artículo 21°. - En caso de fallecimiento del titular o titulares, la Cooperativa devolverá el importe ahorrado sin descuentos, conforme a los procedimientos vigentes para la devolución de haberes.

Artículo 22°. - En todo cuanto no esté previsto y en los casos de duda en cuanto a la interpretación de los términos del presente Reglamento, el Consejo de Administración resolverá atendiendo a la Ley 438/94 y el Decreto Reglamentario 14.052/96 y demás normativas vigentes y aplicables al mismo.

Artículo 23°. - Queda derogada en todo el Reglamento de Caja de Ahorro anterior y demás disposiciones similares, que tratan esta materia, que se opongán a éste.

Artículo 24°. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su presentación al INCOOP.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios San Lorenzo Ltda., en sesión de fecha 10/10/2024, Acta N° 1840/24.

Sr. Joaquín Villalba
Secretario

Sr. Alcibiades Quiñónez
Presidente

Consejo de Administración